

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2022-00319-00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES: Carmenza Adriana López y otros
ACCIONADO: UARIV

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó escrito de impugnación al fallo de tutela dentro del término legal, el mismo será enviado al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el escrito de impugnación interpuesto por el accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **14 de diciembre de 2021**

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Referencia: 11001 33 43 065 2021 00260 00
Acción de Tutela

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86d5dc71a99c446338bfb76dc84504e7ed6075fa27215c3df66a2c489e5be7c8

Documento generado en 14/01/2022 03:46:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2022-00003-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ ANGELA VIVAS MAMANCHE
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por la Señora **LUZ ANGELA VIVAS MAMANCHE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.421.799, el 13 de enero de 2.022, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-**, por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notificar** personalmente esta providencia a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-**, y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Tener** como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: **Notificar** a las partes en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: **Tener** como accionante a la señora **LUZ ANGELA VIVAS MAMANCHE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.421.799.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez
Afe

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00314-00
Accionante: OSCAR ANTONIO BERNAL DIAZ
ACCION DE TUTELA

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bffd11c2676b06c228b61427dd1da6b1f3ef70b780c23499cb5dc01eb8866**
Documento generado en 14/01/2022 03:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C. catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2022-00008-00
PROCESO : HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: FABIÁN ENRIQUE DÍAZ TORRES
ACCIONADO: COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB “LA PICOTA” – OFICINA JURÍDICA, y OTROS

FABIÁN ENRIQUE DÍAZ TORRES identificado con CC **1.022.341.537** recluso, según el escrito de acción, en el COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB “LA PICOTA” –, actuando en nombre propio invocó solicitud de **HÁBEAS CORPUS** por considerar que la entidad demandada no ha atendido un requerimiento de Juzgado penal para estudiar solicitud de libertad condicional.

Este Despacho tiene competencia para conocer de la solicitud de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2º de la Ley 1095 de 2006**, por la cual se reglamentó el **artículo 30 de la Constitución Política**.

En consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de Habeas Corpus en contra del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB “LA PICOTA” .

SEGUNDO: VINCULAR al Juzgado 31 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá a la presente acción constitucional.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá – COMEB “LA PICOTA”, – Oficina Jurídica y al Juzgado 31 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, de la presente solicitud de hábeas corpus, con el fin de que, de forma inmediata, presenten informe completo sobre la situación del interno **FABIÁN ENRIQUE DÍAZ TORRES** identificado con CC **1.022.341.537**, quien manifiesta estar recluso en el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá – COMEB - “LA PICOTA”; y para que remitan por correo electrónico copia de las respectivas actuaciones o antecedentes. **Contestar al correo electrónico jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co**

TERCERO: Se deja constancia que se prescinde de la entrevista del señor **FABIÁN ENRIQUE DÍAZ TORRES** de qué trata el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, en consideración a que, conforme a los hechos narrados en la solicitud, resulta suficiente para esclarecer los mismos el recaudo de las probanzas documentales que se ha solicitado acopiar en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3673025d60e6060e23a9ef4b0da79e95e9a4d2ef4e5b92e166d0a07fb32450

Documento generado en 14/01/2022 08:19:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>